

CONVOCATORIA AYUDAS DE MOVILIDAD ERASMUS+ KA121 ADU PARA EL ALUMNADO Y PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA DURANTE EL CURSO 2024-25

Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes y cultura , de 11 de marzo de 2025, por la que se aprueba la Convocatoria de Ayudas de movilidad Erasmus + KA121 para el alumnado y profesorado de la Universidad de Córdoba durante el curso 2024/2025

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la realización de estancias de movilidad de corta duración para el alumnado y el profesorado del Centro Intergeneracional al amparo del programa de movilidad internacional Erasmus+ KA121 ADU durante el curso académico 2024-25.

Por medio de este programa, el alumnado matriculado en el Centro Intergeneracional Francisco Santisteban de la Universidad de Córdoba podrá realizar estudios en una de las instituciones europeas de educación que figuraran en esta convocatoria, con las que la UCO ha suscrito acuerdos de movilidad en el marco del programa Erasmus+ acción KA121 ADU. Así mismo el profesorado del Centro también tendrá la oportunidad de realizar estancias en estas mismas instituciones.

Dicho intercambio se realizará con el objetivo de favorecer la internacionalización del alumnado y del profesorado, como factor fundamental para el aprendizaje y la mejora constantes, y como elemento estratégico propuesto por la UCO y aprobado por el plan Erasmus+ de la EU para 2021-2027.

Artículo 2. Normativa aplicable.

Las becas y ayudas que se concedan se regirán por la presente convocatoria, por el Reglamento 1/2025 por el que se aprueban sus Bases reguladoras específicas, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas, y el resto de normativa aplicable a las administraciones públicas.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios

3.1 Requisitos del alumnado beneficiario.

El alumnado del Centro Intergeneracional Francisco Santisteban de la Universidad de Córdoba deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en el Centro Intergeneracional Francisco Santisteban de la Universidad de Córdoba en el curso académico 2024/2025.
- Tener nacionalidad española o permiso de residencia/visado válido para cualquier país de la UE;
- Tener un conocimiento de la lengua vehicular establecida en cada destino, correspondiente al nivel B1 o superior.

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44	
Observaciones		Página	1/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==			

- Entregar la documentación en el período establecido al efecto en la forma indica en la convocatoria.
- No ser beneficiario de otra ayuda destinada al mismo objeto.

3.2. Requisitos del profesorado beneficiario

El profesorado del Centro Intergeneracional deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:

- Ser profesor/a del Centro Intergeneracional Francisco Santisteban en el curso académico 2024/2025
- Tener nacionalidad española o permiso de residencia/visado válido para cualquier país de la UE;
- Tener un conocimiento de la lengua vehicular establecida en cada destino, correspondiente al nivel B1 o superior.
- Entregar la documentación en el período establecido al efecto en la forma indica en la convocatoria.
- No ser beneficiario de otra ayuda destinada al mismo objeto.

Artículo 4. Convocatoria y criterios objetivos de otorgamiento

4.1. La convocatoria y adjudicación de las becas o ayudas se realizará conforme a los principios de transparencia, objetividad y publicidad.

4.2. Los criterios de prioridad del **alumnado** que permiten establecer la relación de las solicitudes presentadas son los que se enumeran a continuación:

a) Bajas competencias: no haber completado un programa de educación secundaria postobligatoria, es decir, bachillerato, formación profesional de grado medio, enseñanzas artísticas profesionales, tanto de música y de danza como de artes plásticas, diseño de grado medio, o enseñanzas deportivas de grado medio. La puntuación de quienes hayan completado estudios postobligatorios se valorará de manera inversamente proporcional a los años transcurridos desde la obtención del certificado de estudios alegado, con el fin de actualizar las competencias del alumnado que dejó de formarse hace más tiempo. Según lo expuesto, la valoración sería la siguiente:

- Sin educación postobligatoria: 5 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados hace más de 40 años: 4 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados entre 30 y 39 años: 3 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados entre 20 y 29 años: 2 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados hace menos de 20 años: 1 punto.

Para este apartado el punto de **sin educación postobligatoria** se justificará mediante declaración responsable y para el **resto de estudios postobligatoria** adjuntando foto o escaneo legible del título que certifique dichos estudios realizados y que tenga fecha más reciente.

b) Situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión. Se consideran en estas circunstancias los siguientes colectivos: desempleados de larga duración, personas inmigrantes/refugiadas, perceptores de rentas mínimas, mujeres con especiales dificultades para la inserción laboral, personas con discapacidad, mayores de 50 años en situación de desempleo, mayores de 65 años. Se valorará con 2 puntos cada situación que se acredite (máximo 3).

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==		



Para este apartado cada situación declarada se justificará con el correspondiente documento o informe que acredite dicha circunstancia emitido por cada servicio público u organismo competente.

c) Idiomas: Se valorará el nivel de la lengua vehicular establecido para cada destino, y requerirá certificado de nivel, correspondientes al nivel declarado o superar una prueba oral de nivel.

- Nivel B1: 0,25 puntos.
- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1 punto

Para este apartado se justificará con la presentación de foto o escaneo legible del título que declare el nivel obtenido, o mediante acreditación de UCOIdomas que declara dicho nivel, en caso de no contar con ninguna acreditación y tener conocimientos del idioma se puede concertar entrevista con la Directora del Centro Intergeneracional.

d) Años de pertenencia al Centro Intergeneracional, se valorarán los años de permanencia en el Centro otorgando un máximo de 4 puntos, concediendo 0,20 puntos por año de matriculación al centro.

Para este apartado se justificará de oficio por parte del Centro Intergeneracional, solo tienen que indicar los años de pertenencia al Centro Intergeneracional en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes a efectos de obtención de beca se tendrán en cuenta los requisitos económicos de sus respectivas unidades familiares, en favor de la persona que tenga menos ingresos. La presentación de la solicitud llevará implícita la autorización para que la Administración pueda acceder y consultar los datos económicos de su unidad familiar. En caso de persistencia del empate, tendrá preferencia la persona con más antigüedad en la Centro Intergeneracional. Si aun así persistiese el empate se realizará un sorteo entre las personas implicadas en la forma y condiciones que determine la comisión de valoración.

4.3. La convocatoria para el **profesorado** fijará los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre los que se enumeran a continuación:

a) Idiomas: Se valorará el nivel de la lengua vehicular establecido para cada destino, y requerirá certificado de nivel, correspondientes al nivel declarado o superar una prueba oral de nivel.

- Nivel B1: 0,25 puntos.
- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel C1: 0,75 puntos.
- Nivel C2: 1 punto.

Para este apartado se justificará con la presentación de foto o escaneo legible del título que declare el nivel obtenido, o mediante acreditación de UCOIdomas que declara dicho nivel, en caso de no contar con ninguna acreditación y tener conocimientos del idioma se puede concertar entrevista con la Directora del Centro Intergeneracional.

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==		



b) Años de pertenencia al Centro Intergeneracional, se valorarán los años de permanencia en el Centro otorgando un máximo de 4 puntos, concediendo 0,20 puntos por año de docencia en el centro.

Para este apartado se justificará de oficio por parte del Centro Intergeneracional, solo tienen que indicar los años de pertenencia al Centro Intergeneracional en la solicitud.

4.4 Renuncias del alumnado y profesorado: Las personas que hayan renunciado fuera de plazo en la convocatoria de movilidad de la convocatoria anterior tendrán una puntuación negativa de 2 puntos para la siguiente convocatoria. En caso de renuncia, deberá presentarse por escrito a través de la sede electrónica instancia genérica dirigida a al Centro Intergeneracional. Las renuncias no penalizarán mientras sean presentadas en el plazo establecido por la resolución provisional. Se considerará que renuncian a la solicitud las personas que no entreguen la documentación relativa a la movilidad en las condiciones y plazos establecidos.

4.5 Fórmula de cálculo: La puntuación final (PF) que servirá para establecer el orden de prelación resultará de la suma de los puntos del apartado criterios de adjudicación para cada grupo, alumnado o profesorado:

Suma de los apartados del punto 1 (a+b+c+d) para el alumnado.

Suma de los apartados del punto 2 (a+b) para el profesorado.

Artículo 5. Cuantía de la subvención

5.1 Oferta de plazas, destinos y dotación económica para el alumnado del Centro Intergeneracional.

Se concederán un total de 10 plazas con una dotación económica total de **8.500,00 €**. La oferta de plazas y dotación económica de las ayudas es la que a continuación se relaciona donde cada movilidad tiene una asignación en concepto de **gastos de viaje** y una **ayuda individual** para los gastos ocasionados por la estancia en el país de destino (**alojamiento y manutención**), acordes a los baremos establecidos por la Unión Europea.

Universidad de Wroclaw. Polonia

- Plazas ofertadas: 10
- Fecha de realización de la movilidad: Estancia del 12 al 16 de mayo
- Desplazamientos. Ida 11 - Vuelta 17 mayo
- Lengua vehicular: inglés
- Ayuda de viaje: 395 €
- Ayuda individual: 5 días + 2 días de viaje x 65 euros = 455 €

5.2 Oferta de plazas, destinos y dotación económica para el profesorado del Centro Intergeneracional.

Se concederán un total de 2 plazas con una dotación económica total de **2.134,00 €**. La oferta de plazas y dotación económica de las ayudas es la que a continuación se relaciona donde cada movilidad tiene una asignación en concepto de **gastos de viaje** y una **ayuda individual** para los gastos ocasionados por la estancia en el país de destino (**alojamiento y manutención**), acordes a los baremos establecidos por la Unión Europea.

Universidad de Wroclaw. Polonia

- Plazas ofertadas: 2

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==		



- Fecha de realización de la movilidad: Hasta 30 de mayo.
- Lengua vehicular: inglés
- Ayuda de viaje: 395 €
- Ayuda individual: 5 días + 2 días de viaje x 96 euros = 672 €

5.3 Estas becas o ayudas no pretenden cubrir todos los gastos del/de la beneficiario/a durante el periodo de estancia sino contribuir a los gastos de participación en los distintos programas de movilidad.

5.4 Será posible realizar la estancia en la plaza de movilidad que haya sido adjudicada aun en el caso de que no se reciba ninguna de las becas a que se refiere el presente artículo.

5.5 Atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la asignación de fondos que se otorgue a la Universidad de Córdoba, esta podrá decidir adjudicar una financiación mayor a aquellos/as adjudicatarios/as de plaza que presenten algún tipo de discapacidad igual o superior al 33 % y precisen de algún tipo de ayuda personal o servicios especial para realizar la estancia, lo cual deberá ser indicado en la solicitud y acreditado ante la comisión de valoración mediante la documentación e informes que lo justifiquen. Se deberán aportar junto con el resto de documentación exigida en los mismos plazos de la solicitud. Estas becas podrán ser limitadas en su financiación a las segundas movilizaciones.

5.6 La dotación económica para el alumnado establecida en esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura:

- Orgánica (IU05PM2401)
- Económica (481.03)
- Funcional (422D)

5.7 La dotación económica para el profesorado establecida en esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura:

- Orgánica (IU05PM2401)
- Económica (483.03)
- Funcional (422D)

Artículo 6. Órganos Competentes

Las adjudicaciones de las becas se realizarán al amparo de la presente convocatoria, correspondiendo al Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba, que será también el órgano encargado de resolver.

El órgano encargado de la valoración de las solicitudes será la comisión de valoración, quien realizará el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, así como la consiguiente propuesta de concesión y denegación de las ayudas.

La composición de la Comisión de Valoración para el curso 2024/25 será la siguiente:

- La persona directora del Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban”.
Ana Belén Martínez López.
- La persona subdirectora del Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban”.

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==		



Paqui Daza Sánchez

- Un Profesor/a perteneciente al Centro Intergeneracional, que será designado/a por la Dirección del Centro Intergeneracional.

Soledad Gómez Navarro

La instrucción del procedimiento será realizada por el personal técnico de administración y servicios perteneciente al Centro Intergeneracional, que se encargará de la ordenación e instrucción del procedimiento, y acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución.

Artículo 7. Plazo y procedimiento para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, partir el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO.

El texto de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

Las solicitudes con la documentación necesaria se dirigirán a la dirección del Centro Intergeneracional Francisco Santisteban, debiendo presentarse a través de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o de manera presencial en el Registro General de la Universidad de Córdoba mediante instancia genérica.

a) Para el alumnado:

- Impreso de solicitud cumplimentado (Anexo 1)
- Documento nacional de identidad o equivalente.
- Si procede, declaración jurada de no haber completado un programa de educación secundaria postobligatoria.
- Si procede, certificado acreditativo de encontrarse en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión.
- Si procede, certificado acreditativo del nivel de la lengua vehicular exigida.
- Si procede, certificado de discapacidad y documentación requerida por la comisión de valoración en cada caso.
- Documento que acredite el número de años matriculados en el Centro Intergeneracional

b) Para el profesorado:

- Impreso de solicitud cumplimentado (Anexo 2)
- Documento nacional de identidad o equivalente.
- Documento que acredite la docencia impartida en el Centro Intergeneracional.

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==		



Artículo 8. Proceso de adjudicación

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas e indicándose que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
2. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.
3. La publicación de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web del Centro Intergeneracional. <https://www.uco.es/intergeneracional/index.php/inicio>
4. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca o la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
6. La propuesta de concesión de las becas o ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en programas universitarios de mayores.
7. Corresponde a la persona competente al Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la beca o ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. La resolución precisará la persona beneficiaria y la cuantía de la beca, así como, el listado de solicitudes denegadas, indicando que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
8. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados de la publicación de cada convocatoria; los interesados podrán entender desestimada la solicitud si transcurrido este plazo no se ha notificado la resolución.
9. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Artículo 9. Aceptación de la beca o ayuda. Renuncia

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==		



Las personas que deseen renunciar a la participación de la beca deberán realizarlo mediante escrito dirigido al Centro Intergeneracional a través de la sede electrónica hasta 5 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de solicitudes.

Las personas que tras la adjudicación de la subvención renuncien a ella, no entreguen en los plazos establecidos la documentación que les sea requerida para hacer efectiva la estancia, o no la realicen, serán penalizados con dos puntos negativos en la siguiente convocatoria de estas subvenciones a la que concurran.

Artículo 10. Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Las obligaciones de las personas beneficiarias son las siguientes:

- a) Gestionar la compra de billetes y reservas de alojamiento, así como la póliza de seguro (debe incluir salud, responsabilidad civil y accidentes) para las contingencias exigidas por el Programa Erasmus+
- b) Tener actualizado el documento requerido para la entrada en el país de destino.
- c) Realizar las actividades del acuerdo de aprendizaje que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en esta convocatoria y demás normativa de aplicación.
- d) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación de la unidad gestora y órganos de control internos y externos.
- e) durante su estancia, las personas beneficiarias deberán incorporarse a la universidad de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia y acatando la normativa de la institución en la que se encuentren.
- f) Conservar los documentos justificativos de la actividad, los documentos acreditativos de pago de billetes, reserva de alojamiento y demás gastos relacionados con la actividad que sean exigibles para su justificación y entregarlos en los plazos que se le indiquen, una vez realizada la actividad, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Rellenar el informe del participante una vez realizada la estancia en los plazos requeridos por el Centro Intergeneracional.
- h) Las demás contempladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 11. Derechos de las Personas Beneficiarias

Las personas beneficiarias de una beca o ayuda a la movilidad tienen derecho:

- a) A la percepción de la beca o ayuda en los términos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 12. Condiciones de pago.

1. El pago de las becas o ayudas se realizará, generalmente, en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la persona beneficiaria.
2. El primer pago, correspondiente al 80 % de la beca o ayuda, se producirá una vez la persona beneficiaria remita al órgano instructor la documentación establecida en la convocatoria.
3. El pago del 20 % de la beca o ayuda restante se efectuará a la vuelta de la persona beneficiaria, tras la presentación en el Centro Intergeneracional de la documentación establecida en la convocatoria.
4. Las becas o ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases están sujetas a la

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==		



legislación fiscal vigente.

Artículo 13. Justificación de la Subvención

13.1 En virtud del artículo 34.4 de Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículo 88.2 del RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece un primer pago anticipado que supone la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por un importe del 80% de la cuantía concedida. El restante 20% será abonado tras la presentación, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Facturas originales de los gastos ocasionados por alojamiento, póliza de seguro y viaje, donde deberán figurar los datos personales de la persona beneficiaria de la beca.
- Justificante de haber realizado la actividad formativa.

13.2 El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones, establecidos en la resolución de concesión de la subvención, en esta convocatoria o bases reguladoras, podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención y al reintegro, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

13.3 La fecha límite para realizar la justificación de los gastos será el día 30 de junio de 2025.

Artículo 14. Régimen General de Incompatibilidades

Estas ayudas no pretenden cubrir todos los gastos del/de la beneficiario/a durante el periodo de estancia en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.

Estas becas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria.

Artículo 15. Procedimiento de Reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias, o en la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca o ayuda.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Protección de Datos de Carácter Personal

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, le comunicamos que la Universidad de Córdoba tratará los datos aportados con la finalidad de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==		



2. La base de legitimación de este tratamiento se basa en el consentimiento expresado en su solicitud de participación en ella. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

3. Le informamos de que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Córdoba, o bien a través de su Sede electrónica.

4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse por escrito, de manera presencial, en Avenida Medina Azahara s/n. 14071 Córdoba o, en su caso, a través de la Sede electrónica de la Universidad de Córdoba o del correo electrónico proteccion.datos@uco.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Israel Muñoz Gallarte

Vicerrector de Estudiantes y Cultura

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución UCO de 28 de enero de 2025, BOJA núm. 120 de 03/02/2025).

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44	
Observaciones		Página	10/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==			

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD ERASMUS+
KA121 ADU PARA EL ALUMNADO DEL CENTRO
INTERGENERACIONAL FRANCISCO SANTISTEBAN 2024-25**



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

Anexo 1

DATOS DEL SOLICITANTE ALUMNO/A (DEBEN RELLENAR TODOS)

DNI: NACIONALIDAD:

NOMBRE:

APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

CORREO:

DESTINOS

☒ Universidad de Wroclaw. Polonia

(Maque con una X la opción deseada)

NIVEL DE ESTUDIOS

- | | |
|--|--|
| ☐ Sin educación postobligatorios | ☐ Estudios postobligatorios entre 20 y 29 años |
| ☐ Estudios postobligatorios hace mas de 40 años | ☐ Estudios postobligatorios hace menos de 20 años |
| ☐ Estudios postobligatorios entre 30 y 39 años | |

SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN

Indicar situaciones de vulnerabilidad, si procede (adjuntar documentos oficiales acreditativos)

1.

2.

3.

4.

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==		



NIVEL DE IDIOMAS

☐ Nivel B1 ☐ Nivel B2 ☐ Nivel C1 ☐ Nivel C2

AÑOS DE PERTENENCIA CON MATRICULA EN EL CENTRO

Indicar el número de años que ha estado matriculado/a en el centro.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Nivel de estudios

- Sin educación postobligatoria: 5 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados hace más de 40 años: 4 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados entre 30 y 39 años: 3 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados entre 20 y 29 años: 2 puntos.
- Con estudios postobligatorios finalizados hace menos de 20 años: 1 punto.

Nota: En caso de **no tener** estudios primarios se deberá aportar declaración jurada del Anexo 3.

Situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión

- Se valorará con 2 puntos cada situación que se acredite (**máximo 3 puntos**). Se requerirá presentación de los documentos acreditativos.

Nivel de idiomas

- Nivel B1: 0,25 puntos.
- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1 punto

Años de pertenencia con matricula en el centro.

- Se otorgan un **máximo de 4 puntos**, concediendo 0,20 puntos por año de matriculación al Centro Intergeneracional Francisco Santisteban.

FIRMA:

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==		



**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD ERASMUS+
KA121 ADU PARA EL PROFESORADO DEL CENTRO
INTERGENERACIONAL FRANCISCO SANTISTEBAN 2024-25**



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

Anexo 2

DATOS DEL SOLICITANTE PROFESOR/A (DEBEN RELLENAR TODOS)

DNI: NACIONALIDAD:

NOMBRE:

APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

CORREO:

DESTINOS

☒ Universidad de Wroclaw. Polonia

(Maque con una X la opción deseada)

NIVEL DE IDIOMAS

☐ Nivel B1

☐ Nivel C1

☐ Nivel B2

☐ Nivel C2

AÑOS DE PERTENENCIA CON MATRICULA EN EL CENTRO

Indicar el número de años que ha participado como profesor/a en el centro.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==		



PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Nivel de idiomas

- Nivel B1: 0,25 puntos.
- Nivel B2: 0,50 puntos.
- Nivel C1: 0,75 puntos
- Nivel C2: 1 punto

Años de pertenencia con matricula en el centro.

- Se otorgan un máximo de 4 puntos, concediendo 0,20 puntos por año de matriculación al Centro Intergeneracional Francisco Santisteban.

FIRMA:

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==		



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

D./D^a.....,
con DNI/NIE/Pasaporte nº, con domicilio en
C/Avda/Plaza, del municipio de
....., CP

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que no he completado ningún programa de educación secundaria posobligatoria, y no he superado pruebas que certifiquen ese nivel o el acceso a programas de educación superior.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en
....., a de de

(Nombre y Apellidos)

.....

Código Seguro De Verificación:	0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	12/03/2025 10:04:44	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0W5yeciiAhJFvXJ0HM9xvg==			